



La consulta somete a informe de esta Agencia Española de Protección de Datos, Proyecto de orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se modifican ficheros de Datos de Carácter Personal Correspondientes a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifican los ficheros denominados “SUB.INSTALACIONES”, “RENOVABLES” y “RENOVE”.

Como primera observación al texto sometido a informe se señala que, habida cuenta de la fundamentación legal del informe que inmediatamente va a evacuarse, debería indicarse en la Exposición de Motivos de la norma, que la misma ha sido sometida al previo informe de la Agencia Española de Protección de Datos.

En relación al contenido de la documentación que se acompaña al citado Proyecto de Orden, debe tenerse en cuenta que la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid fue suprimida por el artículo 61 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid, cuyo apartado 2 dispone que “Las competencias que la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, atribuía a la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, a la entrada en vigor de la presente ley, se reintegrarán al ámbito estatal, correspondiendo el ejercicio de las mismas a la Agencia Española de Protección de Datos”.

Por su parte, la Disposición Derogatoria de la citada norma señala en su apartado 2.c), señala expresamente que queda derogada “La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Estatuto de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 40/2004, de 18 de marzo, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley”



En consecuencia, el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid también ha sido derogado por aplicación de la citada Ley 8/2012.

Respecto a los ficheros que se modifican, nos indican que la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid va a colaborar en la gestión, control y supervisión de los “Planes Renove” gestionados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, y por tanto será cesionaria de los datos de carácter personal incluidos en los referidos ficheros

En este punto, debería en primer lugar aclararse si la Fundación a la que se refiere el Proyecto como cesionaria de los datos tiene la naturaleza de Administración Pública, debiendo tenerse en cuenta que esta Agencia Española de Protección de Datos ha puesto reiteradamente de manifiesto que las fundaciones del sector público han de ser consideradas como titulares de ficheros de responsabilidad privada y no pública como se indica en el texto sometido a informe. Al propio tiempo, deberán clarificarse las causas legitimadoras de la cesión, debiendo partirse, al menos aparentemente, de la exigencia del consentimiento del interesado. Por último, la transmisión de los datos a la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, podría no ser constitutiva de cesión, sino de acceso a los datos por cuenta del responsable, siendo dicha entidad mera encargada del tratamiento, en los términos previstos por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999.

Por último señalar que para facilitar la tarea de elaboración de la disposición de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros, la Agencia Española de Protección de Datos ha puesto a disposición de todas las Administraciones Públicas incluidas las Corporaciones Locales, una herramienta que, bajo el nombre genérico de DISPONE, ayuda a generar la correspondiente disposición de carácter general y se encuentra accesible a través del siguiente enlace:

<http://www.servicios.agpd.es/Dispone/home.seam>



A su vez, el artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, establece que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

Una vez publicada en el Boletín Oficial correspondiente la disposición de carácter general por la que se crean, modifican o suprimen ficheros de titularidad pública, se deberá notificar a la Agencia Española de Protección de datos para su inscripción en el Registro General de Protección de datos en el plazo de 30 días desde la publicación.

La notificación se deberá realizar cumplimentando los formularios electrónicos del sistema de notificaciones Telemáticas de la Agencia, SISTEMA NOTA, disponible en la web, [www.agdp.es](http://www.agdp.es).